

ACUERDO No. 2244

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3, 8, 9, incisos d) y g), 10, 24 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 95, 96, 102, 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 4 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002.

CONSIDERANDO

I. Que la Defensora de los Habitantes es la máxima autoridad jerárquica de la institución y en esa condición le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la institución para el mejor logro de los cometidos y funciones legalmente asignadas.

II. Que el artículo 11 de la Ley N° 7319 dispone que la Defensoría de los Habitantes de la República contará con los órganos especiales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, dentro de los cuales se encuentra la Dirección de Asuntos Laborales, creada mediante Acuerdo N° 858-DH del 09 de marzo del 2004.

III. Que para el fiel cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente a la Defensora de los Habitantes, la jerarca tiene la potestad de organizar la institución y adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia y adaptación a los cambios de la gestión pública, dentro de las cuales se encuentran: el nombramiento, la autorización de suplencias y el recargo de funciones que se requiera.

IV. Que a partir del 20 de noviembre del 2018, la Directora del Área de Asuntos Laborales renunció a su nombramiento en propiedad para trasladarse a laborar al Poder Judicial.

V. Que con base en el Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 (Estatuto de Selección, Nombramientos en propiedad e interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República), todas las plazas vacantes sin nombramiento interino, deben ser sometidas a concurso público para asignarlas en propiedad.

VI. Que teniendo en cuenta la cantidad y variedad de plazas vacantes sin interino que se encuentran actualmente en la institución en espera de programación para ofrecerlas a través de concurso público, y considerando la expectativa de duración de cada uno de esos procesos, se estima que la plaza en cuestión tardará varios meses sin poder ser ocupada en forma definitiva por su nuevo/a propietario/a.

VII. Que como solución emergente y temporal para suplir esta ausencia, se recargaron las funciones y responsabilidades de la Dirección de Asuntos Laborales en otra de las direcciones de defensa de la institución, con la consecuente sobrecarga de trabajo que dificultó el cumplimiento de los objetivos

de ambas direcciones. Este recargo de funciones se extendió por 3 meses aproximadamente (de diciembre 2018 a febrero de 2019).

VIII. Que mediante Acuerdo N° 2201 se delegó en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos el recargo de la Dirección de Asuntos Laborales. Plazo que se prolongó durante 4 meses (del 01 de marzo al 05 de julio del presente año).

IX. Que es necesario aprovechar la coyuntura en este proceso de transición de jefatura, para llevar a cabo un diagnóstico integral del funcionamiento de la Dirección de Asuntos Laborales y presentar una propuesta de mejora en un plazo prudencial a convenir, además de asumir las funciones y responsabilidades propias de esa área y mejorar la gestión de la casuística.

X. Que la persona que asuma el recargo de funciones debe contar con todos los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos para la clase Defensor Especial.

XI. Que de conformidad con el Acuerdo No. 2243 se designó a la señora Tatiana Mora Rodríguez, por un plazo de un mes consecutivo el recargo de funciones de la Dirección de Asuntos Laborales, adicionalmente ejerciendo las funciones propias del puesto de Asesora de Despacho. Dicho recargo tiene vigencia del 05 de julio de 2019 hasta el 04 de agosto del 2019, ambas fechas inclusivas.

XII. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos para la clase Defensor Especial, ha demostrado durante el mes de su gestión como Directora a.i. de la Dirección de Asuntos Laborales, total capacidad en asumir dicha Dirección en recargo y continuar con sus funciones como Asesora de Despacho.

XIII. Que el Despacho de la Defensora de los Habitantes, a las once horas treinta minutos del ocho de julio del dos mil diecinueve, procedió a la suspensión del concurso público No. 001-2019, Puesto 014200, Defensor Especial, correspondiente al concurso para asumir en propiedad el puesto de Director de la Dirección de Asuntos Laborales.

Por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, prorrogar el nombramiento de la señora Tatiana Mora Rodríguez, en el recargo de funciones como Directora a.i. de la Dirección de Asuntos Laborales, continuando además su desempeño como Asesora de Despacho.

De conformidad con el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, procede la remuneración adicional.

SEGUNDO: Disponer la presente prórroga a partir del día 05 de agosto del 2019 y hasta que se proceda a la apertura del concurso correspondiente y exista nombramiento en propiedad del Director (a) de la Dirección de Asuntos Laborales.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. Dado en la ciudad de San José, al día cinco del mes de agosto de dos mil diecinueve, Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.

